

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027898 DE 23 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013019514 de 04 de Julio de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006671, para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO DE MESA TINTO marca MONTE DA SERRA", siendo titular e importador COMERCIALIZADORA INTERNATIONAL ROSER & RUIZ S.A. con domicilio en LA ESTRELLA - ANTIOQUIA, fabricante FALUA SOCIEDADE DE VINHOS S. A. con domicilio en PORTUGAL, con graduación alcohólica de 12,59 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito radicado No. 20231042577 de 22 de febrero de 2023, el señor JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023003618 de 10 de mayo de 2023, este Instituto se requirió al interesado en los siguientes términos:

1.Complete proceso de elaboración en el sentido de incluir todas las etapas del proceso hasta el embotellado, en el que se puedan verificar las etapas donde se adicionan cada uno de las materias primas y aditivos indicados.

2.Complete composición cuali-cuantitativa donde se enlisten todos y cada uno de los ingredientes (sumando una base del 100%) y donde se identifiquen los tipos de uva utilizadas en la elaboración del vino de mesa tinto.

3.Aportar autorización para el uso de la marca (MONTE DA SERRA) registrada ante la sic, el cual aparece como dueño FALUA-SOCIEDADE DE VINHOS, S.A., a favor GREEN FOODS SAS, para el uso de esta. Art 14 numeral 6 del Decreto 162 de 2021.

4.Allegar documento BPM del establecimiento fabricante solicitado en atención a lo establecido el artículo 14 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20231138654 de 25 de mayo de 2023, el Señor JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1.Se adjunta el proceso de elaboración incluyendo todas las etapas del proceso hasta el embotellado.

2.Se adjunta documento con la composición cuali-cuantitativa donde se enlistan todos los ingredientes.

3.Se adjunta la autorización el uso de marca a favor de GREEN FOODS SAS previamente enviado en la solicitud.

4.Se adjunta el documento BPM del establecimiento del fabricante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027898 DE 23 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61, 64, 65 del Decreto 1686 de 2012, artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que se aplica el siguiente criterio de rotulación para la identificación de sus lotes, en los productos de exportación Monte da Serra y Tamara:

L: Lote

Primeros dos dígitos (formato AA): Año presente para el proceso-producto

Tres cifras siguientes (formato ddd): Número de embotellado del año

Ejemplo de rotulado en botella-etiqueta (no necesariamente representativo de sus productos):

L22165

Interpretación:

L: Lote

Primeros dos dígitos (formato AA): 22, equivale al año 2022

Tres cifras siguientes (formato ddd): 165, equivale al número de embotellado del año 2022

La identificación de lote se encuentra debajo de la mención “Embotellado por”. El número de lote se imprime en la contra etiqueta con el sistema Ink Jet (tinta).

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO DE MESA TINTO Marca MONTE DA SERRA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006671
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20062583
RADICACIÓN: 20231042577 **FECHA:** 22/02/2023
TITULAR(ES): GREEN FOODS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023027898 DE 23 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): FALUA SOCIEDADE DE VINHOS S.A con domicilio en PORTUGAL
IMPORTADOR(ES): GREEN FOODS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 12,24 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO DE MESA TINTO Marca MONTE DA SERRA en las presentaciones comerciales de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz. Legal Cristina De La Ossa.